



Asamblea General

Distr. general
9 de octubre de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 114 a) del programa

Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

Elección de miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

Nota del Secretario General

1. De conformidad con la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social y la decisión 42/450 de la Asamblea General, los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación son propuestos por el Consejo y elegidos por la Asamblea.
2. La composición del Comité en 2023 es la siguiente (el mandato termina el 31 de diciembre del año indicado): Alemania (2023); Argentina (2025); Armenia (2023); Belarús (2023); Bélgica (2024); Botswana (2024); Brasil (2023); Camerún (2023); Chile (2024); China (2025); Costa Rica (2023); Cuba (2023); Eritrea (2023); Estados Unidos de América (2023); Eswatini (2023); Federación de Rusia (2024); Filipinas (2025); Francia (2024); India (2023); Irán (República Islámica del) (2023); Italia (2023); Japón (2023); Kenya (2024); Liberia (2025); Malí (2023); Malta (2023); Marruecos (2025); Pakistán (2023); Paraguay (2024); Polonia (2023); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2023); República de Corea (2025); República Dominicana (2023) y Túnez (2025).
3. En su septuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General deberá elegir a 20 miembros, a propuesta del Consejo Económico y Social, para llenar las vacantes que se producirán en el Comité el 31 de diciembre de 2023, al término de los mandatos de los siguientes miembros: Alemania, Armenia, Belarús, Brasil, Camerún, Costa Rica, Cuba, Eritrea, Estados Unidos, Eswatini, India, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Malí, Malta, Pakistán, Polonia, Reino Unido y República Dominicana..
4. De conformidad con la decisión 42/450 de la Asamblea General, las vacantes se cubrirán de la siguiente forma:
 - a) Cuatro miembros de los Estados de África;
 - b) Cuatro miembros de los Estados de Asia y el Pacífico;
 - c) Tres miembros de los Estados de Europa Oriental;
 - d) Cuatro miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;



e) Cinco miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

5. En su decisión 2023/213 A, el Consejo Económico y Social propuso a los 17 Estados Miembros siguientes para que la Asamblea General los eligiera para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2024: Alemania, Armenia, Brasil, Camerún, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, India, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, México, Pakistán, Reino Unido, Rwanda, Sudáfrica y Uruguay.

6. Posteriormente, mediante sus decisiones 2023/213 B y 2023/213 C, el Consejo Económico y Social propuso a Polonia y Costa Rica, respectivamente, para que la Asamblea General los eligiera para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2024.

7. La distribución geográfica de los Estados miembros propuestos es la siguiente:

a) Estados de África (cuatro vacantes): Camerún, Côte d'Ivoire, Rwanda y Sudáfrica;

b) Estados de Asia y el Pacífico (cuatro vacantes): India, Irán (República Islámica del), Japón y Pakistán;

c) Estados de Europa Oriental (tres vacantes): Armenia y Polonia¹;

d) Estados de América Latina y el Caribe (cuatro vacantes): Brasil, Costa Rica, México y Uruguay;

e) Estados de Europa Occidental y otros Estados (cinco vacantes): Alemania, Israel, Italia, Reino Unido y Estados Unidos.

¹ Falta por proponer un miembro de los Estados de Europa Oriental para que la Asamblea General lo elija para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2024.